

RESOLUCIÓN 62-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3

Solicitud de exclusión de rutas y renovación del Permiso de Operación Núm.87, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero AEROREPÚBLICA, S.A. (Copa Airlines Colombia) – WINGO.

CONSIDERANDO: Que **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Colombia, titular del Permiso de Operación Núm.87, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de mayo de 2024, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Cali/Panamá/Santiago y viceversa; Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa; Bogotá/Santo Domingo/Bogotá; Bogotá/Punta Cana/Bogotá; Medellín/Punta Cana/Medellín; y, Medellín/Santo Domingo/Medellín.*

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicaciones recibidas en fecha 20 de febrero de 2024 y 1ero. de marzo de 2024, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la eliminación de las rutas *Cali/Panamá/Santiago y viceversa; y Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa*, así como, la renovación del Permiso de Operación Núm.87, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO**, en el período enero 2023-febrero 2024, realizó 2,048 operaciones aéreas y movilizó un total de 315,090 pasajeros en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Permiso de Operación, y en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, conforme a dichas estadísticas, de las seis (6) rutas autorizadas en el Permiso de Operación Núm.87, el operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO**, solo se encuentra operando de manera efectiva cuatro (4) rutas a saber: *Bogotá/Santo Domingo/Bogotá; Bogotá/Punta Cana/Bogotá; Medellín/Punta Cana/Medellín; y Medellín/Santo Domingo/Medellín.* Mientras que en las rutas *Cali/Panamá/Santiago y viceversa y Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa*, no registran operaciones.

CONSIDERANDO: Que, con respecto a las rutas que no están operando, *Cali/Panamá/Santiago y viceversa y Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa*, el operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO**, solicita la exclusión de estas de su Permiso de Operación Núm.87.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 230 de la Ley Núm.491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *“La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier termino, condición o limitación de dicho certificado”.*

Resolución 62-2024
de fecha 10 de abril de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *“la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”.*

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTAS las comunicaciones recibidas en fecha 20 de febrero de 2024 y 1ero. de marzo de 2024, suscritas por licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO.**

VISTO el informe DTA/074/24 de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DTJ/012/24 y DTJ/014/24 de fechas 23 de febrero de 2024 y 5 de marzo de 2024, respectivamente, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DETA/082/24 de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de exclusión de rutas y renovación del Permiso de Operación Núm.87, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (Copa Airlines Colombia) – WINGO,** y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ,** mediante:

RESOLUCIÓN 62-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de exclusión de las rutas *Cali/Panamá/Santiago y viceversa y Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa,* en el Permiso de Operación (PO) Núm.87, del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO;** y en tal virtud se procederá a modificar el citado documento.

SEGUNDO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.87, por un período de tres (3) años, desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 9 de mayo de 2027, del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO,** para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

**Bogotá/Santo Domingo/Bogotá;
Bogotá/Punta Cana/Bogotá;
Medellín/Punta Cana/Medellín; y
Medellín/Santo Domingo/Medellín.**

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO,** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.